

de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de mayo de 1982, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro del recurrente don Luis Alvarez Rodríguez, con el porcentaje de 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

24241 ORDEN 111/01850/1984 de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Lozano Cuenca, Brigada de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Lozano Cuenca, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero de 1983, disponiendo por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro del recurrente don Tomás Lozano Cuenca con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978; sin hacer especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

24242 ORDEN 111/01878/1984, de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Macario Carrasco Alvarez, Carabiniero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Macario Carrasco Alvarez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1980 y 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Macario Carrasco Alvarez contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1980 y 5 de febrero de 1981, las que anulamos en cuanto filjan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese

porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

24243 ORDEN 111/01849/1984, de 10 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 27 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eutimio Pastor Baza, Soldado de Infantería retirado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Eutimio Pastor Baza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 25 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Eutimio Pastor Baza contra la Administración General del Estado, declaramos que la resolución del Ministerio de Defensa de 25 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la dictada en 7 de marzo anterior, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo denegatorio del ingreso del actor en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria, es conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

24244 ORDEN 111/01850/1984, de 10 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, dictada con fecha 28 de junio de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Tinoco Torvisco, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, entre partes, de una, como demandante, don Julio Tinoco Torvisco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa y Dirección General de Mutilados de 15 de noviembre y 8 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julio Tinoco Torvisco contra las resoluciones del Ministerio de Defensa y de la Dirección de Mutilados de Guerra, de 15 de noviembre y 8 de septiembre de 1983, sobre cómputo de trienios y derechos pasivos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutlados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24245 REAL DECRETO 1019/1984, de 17 de octubre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión de bonos por importe de 50.000.000 de unidades europeas de cuenta, proyectada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles bajo la dirección de «Bank of Tokio Int. Ltd.» y «Banque Indosuez».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), aprobado por Decreto de 23 de julio de 1984, dictado en aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 27/1982, de 16 de julio, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando a. Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, cuando fuere preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que, vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión de bonos que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) proyecta realizar bajo la dirección de «Bank of Tokio Int. Ltd.» y «Banque Indosuez», por importe máximo de 50.000.000 de unidades europeas de cuenta, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de septiembre de 1984, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

La efectividad de la garantía que asimismo condicionada a la existencia de margen suficiente dentro del límite de financiación exterior autorizado a RENFE en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación para 1984, redactado en cumplimiento del contrato-programa para el periodo 1984-1988, firmado el 27 de febrero de 1984.

Art. 3.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo 1.º y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 4.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24246 RESOLUCION de 27 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 53354

Consignado a Madrid, Barcelona, Carcaixent y Santa Cruz de Tenerife.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes número 53353 y 53355.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 53301 al 53400, ambos inclusive (excepto el 53354).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 54
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 4.ª de la serie 15.ª del número 53354 al que ha correspondido al primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 20048

Consignado a Valladolid

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 20047 y 20049.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 20001 al 20100, ambos inclusive (excepto el 20048).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 01831

Consignado a Zaragoza, Castro Urdiales, La Algaba, Peñafiel, Alicante, Ollivenza, Barcelona, Sabadell, Cádiz, Rute, Motril, Linares, Madrid, Leganés y Murcia.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 01830 y 01832.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 01801 al 01900, ambos inclusive (excepto el 01831).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

090	313	430	755
123	318	454	768
163	401	525	861
191	410	629	895

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 1

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24247 RESOLUCION de 27 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de noviembre de 1984.

ESPECIAL DE NOVIEMBRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1984, a las doce horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 3 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.980 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) ...	98.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	2.000.000
2 aproximaciones de 825.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	4.950.000
99 premios de 80.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	4.950.000